En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; al día 28 (veintiocho) del mes de febrero del año 2015 (dos mil quince), comparece por una parte, **el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;** a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará indistintamente como **"EL COMODANTE" O "EL MUNICIPIO"** y quien se encuentra debidamente representado por conducto de los CC. M.V.Z. Lucio Miranda Robles, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra y por el C.P.C. Juan Partida Morales, quienes respectivamente ostentan el carácter de Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y, Tesorero Municipal, todos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra parte, el organismo público descentralizado denominado **Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,** a quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como **"EL COMODATARIO" O "EL INSTITUTO"** y quien se encuentra representado por conducto del C. Juan Carlos Guillermo Cornell Núñez, quien comparece en su carácter de Director General; los comparecientes manifiestan que es su voluntad suscribir el presente instrumento y sujetarlo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

Declaraciones:

1.- Declara **"EL MUNICIPIO"**:

1.1.- Que es un Ente Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1°, 2° Y 3° de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- Que su domicilio oficial es en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.3.- Que el señor Lucio Miranda Robles, en su carácter de Presidente Municipal Interino, acredita el cargo que ostenta con la certificación del punto de acuerdo número 053/2015, tomado en sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 28 (veintiocho) de Febrero del año 2015 (dos mil quince) y el señor Luis Octavio Vidrio Martínez en su carácter de Síndico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acredita su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 08 (ocho) de julio del año 2012 (dos mil doce).

1.4.- Que el señor Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 12 (doce) de diciembre del año 2014 (dos mil catorce) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.5.- Que el señor Juan Partida Morales, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.6.- Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.7.- Que es su deseo entregar en **"COMODATO"** la finca urbana ubicada en la calle Zaragoza número 9, esquina con la calle Centenario, en esta cabecera municipal, la cual cuenta con una extensión superficial de 688.00 (seiscientos ochenta y ocho) metros cuadrados y los siguientes linderos: AL NORTE, en 32.70 (treinta y dos punto setenta) metros con la calle Zaragoza, Plaza de Armas al frente; AL SUR, en 32.70 (treinta y dos punto setenta) metros con herederos de Agapito G.; AL ORIENTE, en 20.74 (veinte punto setenta y cuatro) metros con Adela García de Graciano, y; AL PONIENTE, en 20.84

(veinte punto ochenta y cuatro) metros con la calle Centenario; según se acredita con la Escritura número 2,773 (dos mil setecientos setenta y tres) de fecha del 20 (veinte) de Junio de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), pasada ante la fe del Licenciado José Fernando Serratos Salcedo, Notario Público número 01 (uno) de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.- Declara **"EL COMODATARIO"**:

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el artículo 2 del Reglamento del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.2.- Que tiene su domicilio oficial en la calle Zaragoza número 09 en esta cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.3.- Que en los términos del artículo 3 del Reglamento del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro de sus objetivos legales se encuentran entre otros los siguientes:

I. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de las expresiones culturales propias del municipio, diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica;
II. Proteger, estimular, promover y coordinar las actividades físicas, deportivas y de recreación de la población del municipio, así como planificar, fomentar y desarrollar el deporte, la educación física y la recreación;
III. Proveer los recursos económicos e infraestructura que permitan masificar estas actividades;
IV. Formular mecanismos para lograr la participación de los ciudadanos en programas recreativos y deportivos en desarrollo del derecho constitucional que le asiste a todas las personas para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre;
V. Fomentar la participación de las personas con capacidades diferentes mediante la elaboración de programas especiales;
VI. Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas de cultura de parques y de escenarios, recreativos y deportivos en las diversas comunidades del municipio;
VII. Orientar el desarrollo, fomento y difusión del repertorio musical de la banda municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
VIII. Ejercer seguimiento, vigilancia y control sobre la debida ejecución de los planes de gestión de las entidades del municipio;
IX. Formular, orientar y coordinar políticas que propicien y consoliden la conformación y permanencia de los clubes, escuelas, ligas o asociaciones solidarias de deportistas;
X. Promocionar actividades recreativas e impulsar masivamente la práctica deportiva no competitiva, prioritariamente para los niños, jóvenes y adultos mayores;
XI. Priorizar la inversión en la construcción de parques con escenarios deportivos y recreativos;
XII. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas;
XIII. Promover el reconocimiento público a los deportistas de alta figuración y rendimiento que representen a nuestro municipio en las gestas deportivas;
XIV. Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos; y
XV. Prestar los servicios públicos de Centros Culturales, Centros Deportivos y Centros Recreativos.

2.4.- Que su Director General cuenta con amplias facultades para obligarlo en los términos del presente contrato, lo anterior de conformidad con el artículo 21 del Reglamento del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.5.- Que es su deseo recibir en **comodato** de **"EL MUNICIPIO"** el bien inmueble cuyas características se mencionan en el punto número **1.7** del capítulo de declaraciones del presente instrumento.

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes;

Cláusulas:

Primera.- "EL MUNICIPIO" otorga en comodato a **"EL COMODATARIO"** y éste recibe, el bien inmueble ubicado en la calle Zaragoza número 9, esquina con la calle Centenario, en esta cabecera municipal, la cual cuenta con una extensión superficial de 688.00 (seiscientos ochenta y ocho) metros cuadrados y los siguientes linderos: AL NORTE, en 32.70 (treinta y dos punto setenta) metros con la calle Zaragoza, Plaza de Armas al frente; AL SUR, en 32.70 (treinta y dos punto setenta) metros con herederos de Agapito G.; AL ORIENTE, en 20.74 (veinte punto setenta y cuatro) metros con Adela García de Graciano, y; AL PONIENTE, en 20.84 (veinte punto ochenta y cuatro) metros con la calle Centenario; según se acredita con la Escritura número 2,773 (dos mil setecientos setenta y tres) de fecha del 20 (veinte) de Junio de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), pasada ante la fe del Licenciado José Fernando Serratos Salcedo, Notario Público número 01 (uno) de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Segunda.- "EL COMODATARIO" con la firma del presente instrumento, recibe de conformidad y a su entera satisfacción la posesión jurídica del bien inmueble materia del presente comodato y se obliga a firmar la respectiva acta de entrega-recepción del bien inmueble multirreferido.

Tercera.- Que la vigencia del presente acuerdo de voluntades es por tiempo indefinido, no obstante lo anterior, de verificarse la reversión del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, **"EL COMODATARIO"** tendrá que reintegrar la posesión de dicho bien inmueble a **"EL MUNICIPIO"** sin que **"EL COMODATARIO"** tenga que recibir indemnización alguna en virtud de las obras ejecutadas en el mismo.

Cuarta.- "EL COMODATARIO" se obliga a utilizar el bien inmueble materia de este instrumento **única y exclusivamente** para la consecución de los fines públicos para los que fue constituido, con la condición resolutoria de que de no destinarse a dicho fin, sin necesidad de declaración judicial, se dará por terminado el presente acuerdo de voluntades en forma anticipada, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, por lo que deberá devolverse la posesión respectiva a **"EL MUNICIPIO"** con todos sus frutos y accesiones.

Quinta.- Las partes acuerdan que el presente contrato se encuentra sujeto a las siguientes condiciones, mismas que deberán verificarse de forma continua e ininterrumpida so pena de resolver los derechos contenidos en el mismo:

1. **"EL COMODATARIO"** deberá contratar por su cuenta y costo con la Comisión Federal de Electricidad el suministro de energía eléctrica y pagarlo puntualmente.

2. **"EL COMODATARIO"** deberá contratar por su cuenta y costo los servicios de telefonía y datos que requiera, debiendo pagarlos de forma puntual.

3. **"EL COMODATARIO"** deberá conservar en buenas condiciones de uso el bien inmueble comodatado.

4. **"EL COMODATARIO"** deberá poner toda diligencia en la conservación del bien, y será responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.

5. Restituir el bien a **"EL MUNICIPIO"** en las condiciones en que le fue entregado y con las obras construidas sobre el mismo, sin más deterioro que el causado por el uso no negligente del mismo, sin adeudo alguno por servicios públicos o privados que haya contrato de forma personal con los que ya cuente el predio en cuestión

Las partes acuerdan que para el caso de que **"EL COMODATARIO"** no cumpla con alguna de las condiciones señaladas en la presente cláusula, será causa de reversión del presente instrumento quedando sin efecto el comodato materia de este contrato.

Sexta.- "EL COMODATARIO" se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos de los que sea objeto el bien inmueble dado en comodato, incluyendo los pagos que se originen por concepto de impuesto predial y suministro de agua potable y alcantarillado.

Séptima.- Las partes acuerdan en que entre otras, serán causas de terminación del presente contrato las siguientes:

I. Por acuerdo de los contratantes.
II. Por pérdida del bien.
III. Por haberse cumplido el término del comodato.

Octava.- Expresan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Juzgado de Primera instancia con residencia en Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno para el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en éste instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

Leído que fue el presente contrato por las partes, manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman y ratifican al margen y al calce del presente en unión de los testigos que también lo suscriben, el día 28 (veintiocho) del mes de Febrero del año 2015 (dos mil quince).

"EL MUNICIPIO"

M.V.Z. Lucio Miranda Robles.
Presidente Municipal Interino.

Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Síndico Municipal.

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.

C.P.C. Juan Partida Morales.
Tesorero Municipal.

"EL COMODATARIO"
Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Juan Carlos Guillermo Cornell Núñez.
Director General.

Testigos.

Lic. Omar Bejar Orozco.

Lic. David Sánchez Álvarez.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL **CONTRATO DE COMODATO** DE FECHA **28** DE FEBRERO DEL **2015** (DOS MIL QUINCE), QUE CELEBRAN EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.